



CIRCULAR DSyE/DE-003-11

Caracas, 01 FEB. 2011

Ciudadanos
Decanos y Directores
Facultades y Dependencias Centrales
Presente.-

Atención: Jefes de Personal y/o
Administradores

Me dirijo a ustedes, en la oportunidad de solicitar su valiosa colaboración en cuanto a la gestión más diligente y responsable en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones legales que en materia de Recursos Humanos se indican más adelante, relativas al trámite para la presentación de la Declaración Jurada de Patrimonio, ya que es una obligación de todo funcionario o empleado público, que constituye el principal mecanismo preventivo en la lucha contra la corrupción, a saber:

- De acuerdo a la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19-06-2009, emanada de la Contraloría General de la República, establece en el Artículo 3: *"Los funcionarios o empleados públicos, indicados en el artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción, deberán presentar su Declaración Jurada de Patrimonio en formato electrónico dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los treinta (30) días posteriores, a la fecha en la cual cesen el ejercicio de empleos o funciones públicas.*
- Participar al Departamento de Egreso, adscrito a la División de Seguimiento y Egreso de la Dirección de Recursos Humanos, los funcionarios o empleados públicos que se resistan a presentar el Certificado Electrónico de la Declaración Jurada de Patrimonio con motivo del ingreso, actualización o cese en la función pública, en atención a las previsiones contenidas en el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, a objeto de reportarlos ante la División de Declaraciones Juradas de Patrimonio de la Contraloría General de la República, por no cumplir con el lapso previsto, a objeto de que se impongan las sanciones a que diera lugar.
- Exigir a los funcionarios que hayan cesado en el ejercicio de sus funciones públicas, el Certificado de Recepción Electrónica, antes de cancelar las prestaciones sociales o pasivos laborales, en atención a lo indicado en el artículo 40 de la Ley Contra la Corrupción.



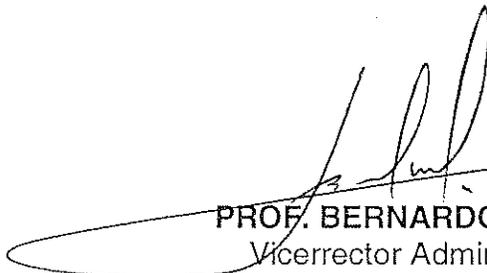
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
DIVISION DE SEGUIMIENTO Y EGRESO
DEPARTAMENTO DE EGRESO



Por lo antes expuesto, es importante destacar que la inobservancia de las obligaciones establecidas sobre dicho trámite administrativo, generará para los titulares o encargados del área de Recursos Humanos, sanciones de acuerdo a lo señalado en los numerales 4, 5 y 7 del artículo 33 de la Ley Contra la Corrupción (50 a 500 Unidades Tributarias).

Esperando toda su colaboración a que diera lugar, queda de usted

Atentamente,



PROF. BERNARDO MENDEZ
Vicerrector Administrativo


01/11